Expediente: PAOT-2011-319-SOT-216

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 31 JUL 2012 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente PAOT-2011-319-SOT-216, relacionado con las denuncias presentadas ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha dos de febrero de dos mil once, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta institución que "(...) *En todo el suelo que corresponde a zona minada, para dos o mas* (sic) *viviendas se requiere contar con la autorización en materia ambiental* (...) *sin cumplir con estos requisitos* (...) [*en Meseta número 34, colonia ampliación* (sic) *Las Águilas, son 11 viviendas en zona minada de acuerdo con la oficina de alineamientos y núero* (sic) *oficiales de la delegación A. Obregón* (sic)] (...)". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión de fecha quince de febrero de dos mil once, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2011-319-SOT-216; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día ocho de marzo de dos mil once vía correo electrónico. ----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del citado Acuerdo, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, personal adscrito a esta Procuraduría se constituyó en las inmediaciones del predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, donde se realizaron los Reconocimientos de los Hechos Denunciados, levantando la respectiva Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar lo siguiente: ----------

> "(...) *desde el espacio público* (...) *se observa un inmueble en 3 niveles con un semisótano, el cual se encuentra consolidado y* (...) *habitado, en la azotea se observa ropa tendida y en algunas ventanas se muestran cortinas* (...) *en la fachada del inmueble, se observa una lona* (...) *la cual refiere 'ULTIMOS DEPARTAMENTOS' sin poder determinar si aun existen departamentos en venta,* (...) *No se constataron trabajos de construcción* (...) *toda vez que el desarrollo inmobiliario fue terminado hace algún tiempo* (...) *al no constatar trabajos de construcción referente a obra nueva no se realiza la* (...) *notificación del oficio PAOT-05-300/310-151-2011* (...)" ----------

Mediante oficio número PAOT-05-300/310-151-2011, de fecha quince de febrero del dos mil once, esta Subprocuraduría en fecha veinticuatro de marzo del dos mil once, pretendió notificar al Propietario, Poseedor y/o Director Responsable de la obra del predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, las obligaciones que debe cumplir en las materias de uso del suelo, construcción, impacto ambiental y riesgo, sin ser posible llevar a cabo la diligencia de notificación, toda vez que no se constataron trabajos de construcción. ----------

Mediante los oficios PAOT-05-300/300-1443-2011, PAOT-05-300/300-4642-2011 y PAOT-05-300/300-188-2012, de fecha treinta y uno de marzo y treinta y uno de agosto de dos mil once, así como diecisiete de enero del presente año, esta Unidad Administrativa solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, informara si obran antecedentes del Visto Bueno de Uso y Ocupación para la obra que se realizó en el predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón; así como las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental que pudieran obrar en sus expedientes; no obstante, esta Entidad no obtuvo respuesta a lo solicitado mediante los oficios mencionados. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3175-2012, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, esta Unidad Administrativa, solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, adscrito a la Delegación Álvaro Obregón, permitieran a personal de esta Entidad consultar los expedientes formados con motivo de las actividades de construcción que se realizaron en el predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colona Ampliación Las Águilas, de esa Demarcación Territorial. ----------

Al respecto, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó el día veintidós de junio de dos mil doce, la consulta del expediente para obra nueva del predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, en la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón, obteniendo copia simple de las siguientes documentales: ----------

- Autorización de Uso y Ocupación folio 4775/2010, en la que se hace constar que con fecha diez de agosto de dos mil diez, se da Aviso de Terminación de Obra que se realizó bajo el Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" AOB-9313-2008. ----------

- Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio AOB-9313-2008, registrada ante Ventanilla Única de la Delegación Álvaro Obregón en fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, con la cual se registró obra nueva para uso habitacional, con una superficie total de construcción de 1,247.34 m^2 en 3 niveles para 11 viviendas, sobre una superficie de desplante de 435.00 m^2, con un semisótano, 17 cajones de estacionamiento y 424.64 m^2 de estacionamiento cubierto y 187.84 m^2 de Área Libre , equivalentes al 30.15% de la superficie total del terreno.----------

- Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades folio ARLU6939608, expedido en fecha siete de noviembre de dos mil ocho, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Vivienda del Distrito Federal, con el que se certifica que al inmueble de referencia le corresponde la zonificación HC/3/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre); en donde el uso de suelo solicitado para la construcción de hasta 15 viviendas, en una superficie máxima de construcción de 1,307.964 m^2 en el total del predio, está permitido.----------

- Memoria Descriptiva de proyecto, registrada en ventanilla única de la Delegación Álvaro Obregón el diecinueve de diciembre de dos mil ocho, donde especifica que se trata de la construcción de un edificio de 3 niveles sobre el nivel de banqueta, más un semisótano de estacionamiento, formado por dos cuerpos principales en desnivel, unidos entre si por un cubo central de escaleras, elevador y de distribución de servicios generales. ----------

- Memoria Descriptiva del sistema Alternativo de Captación de Aprovechamiento de Agua Pluvial para el predio de mérito. ----------

- Oficio DGPV-1878/DV/1443/08 de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, suscrito por el Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. -----

- Escrito de fecha once de diciembre de dos mil ocho, ingresado por el promovente del proyecto para el predio motivo de denuncia, ante la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

- Escrito de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, ingresado por el promovente del proyecto para el predio motivo de denuncia, ante la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

- Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/06157/2008, en materia de impacto ambiental de fecha veintiuno de noviembre del dos mil ocho, integrada en el expediente DEIA-ME-804/2008, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental adscrita a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

Asimismo, mediante oficio PAOT-05-300/300-1444-2011, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó al Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal enviara copia certificada de la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo la construcción de un conjunto habitacional en el predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, por encontrarse en zona de minas. ----------

Al respecto, el día quince de junio de dos mil once, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio SMA/DGRA/DEIA/003033/2011, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informó lo siguiente: ----

"(...) el número 34 de la Calle Meseta, se encuentra en zona de Minas, y fue sometido a evaluación a través de una manifestación de Impacto Ambiental modalidad Especifica (...)". ----------

Al oficio en mención se le anexó copia certificada de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/005649/2008 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil ocho, a través de la cual se otorgó autorización condicionada en materia de impacto ambiental , para el predio ubicado en Cuarta Cerrada de meseta número 24, Colonia Proletaria Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, predio que no corresponde al investigado por esta Entidad. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1721-2011, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, esta Unidad Administrativa, solicitó al Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo en Álvaro Obregón, informara si obran antecedentes de estudios, dictámenes o planos que determinen que el predio motivo de denuncia, se encuentra dentro de zona de minas.----------

Al respecto, el día diecinueve de mayo de dos mil once, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DAO/DPCZAR/2065/2011, de fecha seis del mismo mes y año, mediante el cual el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo en Álvaro Obregón, informó lo siguiente: ----------

"(...) no se encontró registro alguno que determine la existencia de cavidades en el lugar mencionado; no obstante, de acuerdo con el mapa geológico de la Ciudad de México, el sitio de interes se encuentra ubicado al poniente del Distrito Federal, clasificado geotécnicamente (...) como zona I de Lomas, formado por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en los que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos; en esta zona, es frecuente la presencia de oquedades, cavernas y túneles excavados en subsuelo para la explotación de materiales pétreos y ser comercializados en la industria de la construcción (...)". ----------

A través del oficio PAOT-05-300/310-325-2011, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, para la atención de su denuncia, dicho informe se notificó en fecha dieciocho de abril de dos mil once, vía correo electrónico. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los hechos denunciados

Como se mencionó en el capítulo intitulado Antecedentes de la presente Resolución, los hechos que por esta vía se atienden, son los relativos a presuntos incumplimientos en las materias de uso del suelo, construcción, impacto ambiental y riesgo en el predio ubicado en la Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón. ----------

Del uso de suelo y construcción

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y aplicable al momento del inicio de la presente investigación, establece en su artículo 43, que **las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas** y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley. ----------

Aunado a lo anterior, el artículo 3 fracción XXV dispone que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano son los instrumentos a través de los cuales se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal. ----------

Al respecto, el artículo 48, de la Ley de referencia señala que el ordenamiento territorial, comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamientos humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o -- urbano-ambiental y de anuncios.----------

Por su parte el artículo 47 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece que para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación el propietario o poseedor del predio o inmueble, o en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos **deben registrar la manifestación de construcción correspondiente** ante la Delegación respectiva. ----------

En este sentido, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó la visita para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente, documental pública que se valora en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 94 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, documental pública con valor probatorio pleno, diligencia en las que el personal actuante hizo constar que en el predio marcado con el número 34 de la Calle Meseta, Colonia Ámpliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, se observó un inmueble en 3 niveles con un semisótano, el cual se encuentra consolidado y habitado; no se constataron trabajos de construcción, toda vez que el desarrollo inmobiliario fue terminado hace tiempo. ----------

En el caso que nos ocupa, al predio en cuestión, de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente al momento de presentar la denuncia, le corresponde la zonificación **HC 3/30** (habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre); donde el uso del suelo para **vivienda en 3 niveles** aparece **permitido.** ----------

Sobre este hecho, en fecha siete de abril del dos mil doce, personal adscrito a esta Unidad Administrativa consultó en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro

Obregón el expediente formado con motivo de las actividades de construcción llevadas a acabo en el predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón; **encontrando,** en dicha consulta el **Registro de Manifestación de Construcción Tipo B con número de folio AOB-9313-2008,** ante la Delegación Álvaro Obregón del diecinueve de diciembre del dos mil ocho, para llevar a cabo la **construcción de 11 viviendas**, en una **superficie total a construir de 1,247.34 m^2,** con una superficie total del predio de 622.84 m^2, **en 3 niveles y semisótano,** la cual **se tramitó al amparo del Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo Específico y Factibilidades, folio ARLU6939608,** expedido el siete de noviembre de dos mil ocho, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el cual **acredita el uso del suelo** para **la construcción de hasta 15 viviendas en una superficie máxima de construcción de 1,307.964 m^2, en el total del predio.** ----------

Aunado a esto, derivado de la gestión realizada por esta Entidad, se realizó consulta en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.gob.mx), donde se localizó el **Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo Específico y Factibilidades, folio ARLU6939608**, expedido el siete de noviembre de dos mil ocho, por dicha Secretaría, para el predio de referencia, con el cual se certifica la **zonificación HC 3/30** (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), donde el **uso de suelo para la construcción de hasta 15 viviendas en una superficie máxima de construcción de 1,307.964 m^2** en el total del predio **se encuentra permitido.** ----------

Asimismo, en la consulta por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial al expediente formado con motivo de los trabajos de construcción en el predio motivo de denuncia, también se obtuvo copia simple de la Memoria Descriptiva del proyecto, registrada en Ventanilla Única de la Delegación Álvaro Obregón el diecinueve de diciembre de dos mil ocho, donde especifica que se trata de la construcción de un edificio de 3 niveles sobre el nivel de banqueta, más un semisótano de estacionamiento, formado por dos cuerpos principales en desnivel, unidos entre si por un cubo central de escaleras, elevador y de distribución de servicios generales. ----------

En este sentido, considerando la información contenida en las documentales que obran en el expediente al rubro citado, se concluye que se cumple con la normatividad aplicable en materia de uso de suelo y construcción, ya que el proyecto cuenta con **Registro de Manifestación de Construcción Tipo B** para la construcción de una obra nueva de 11 vivienda en 3 niveles, **con número de folio AOB-9313-2008,** registrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, para la **construcción de una obra nueva, en una superficie total a construir de 1,247.34 m^2, 3 niveles, 11 viviendas, con 424.64 m^2 de estacionamiento cubierto derivado de un semisótano** con base en el **Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo Específico y Factibilidades, folio ARLU6939608**, expedido el siete de noviembre de dos mil ocho, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal con el cual se acredita la obra que se realiza en el predio de mérito. ----------

Derivado de lo anterior, en fecha diez de agosto de dos mil diez, se emitió para el predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, Autorización de Uso y

Ocupación folio 4775/2010, derivado del Aviso de Terminación de Obra que se realizo bajo el Registro de Manifestación de Construcción Tipo B AOB-9313-2008. ----------

Del impacto ambiental

La Ley Ambiental del Distrito Federal señala en su artículo 44 que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del documento denominado manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría y concluye con la resolución que esta última emita. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento. ----------

Asimismo, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo señala en su Artículo 6 apartado J fracción I inciso 7 que quienes pretendan realizar alguna obra donde el predio se encuentre sobre una falla geológica, zona de minas o cavernas, o a menos de 150 metros de ellas, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría o Delegación en su caso. ----------

Al respecto, mediante oficio DAO/DPCZAR/2065/2011, de fecha seis de mayo de dos mil once, el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo en Álvaro Obregón, informó que el predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, de acuerdo con el Mapa Geológico de la Ciudad de México, se encuentra geotécnicamente en la zona I de Lomas, formado por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en los que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos; en esta zona, es frecuente la presencia de oquedades, cavernas y túneles excavados en subsuelo para la explotación de materiales pétreos y ser comercializados en la industria de la construcción. ----------

Aunado a esto, mediante oficio SMA/DGRA/DEIA/003033/2011, de fecha diez de junio de dos mil once, el Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informó que el predio de referencia se encuentra en zona de minas y fue sometido a evaluación a través de una manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica. ----------

Por lo que en fecha veintidós de junio del dos mil doce, personal adscrito a esta Unidad Administrativa consultó en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón el expediente formado con motivo de las actividades que de construcción en el predio de mérito; encontrando, en dicha consulta la Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental número SMA/DGRA/DEIA/06157/2008, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil ocho, integrada en el

expediente DEIA-ME-804/2008, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental adscrita a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. -------

De lo anterior se desprende que la construcción del predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, cuenta con Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/06157/2008, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil ocho, emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, la cual emite la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Conjunto Puerta a las Águilas", para la construcción y operación de un conjunto habitacional de 11 departamentos, los cuales estarán distribuidos en 2 cuerpos de 3 niveles. ----------

Asimismo, le corresponde a la Dirección General de Regulación Ambiental, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informar a esta Entidad si se le otorgó al promoverte del proyecto ubicado en Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, el documento que acreditó el cumplimiento de las condicionantes de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/06157/2008. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior, considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir: ---------

- La construcción del predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, cumple con la normatividad aplicable en materia de uso de suelo y construcción, ya que el proyecto cuenta con **Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo Específico y Factibilidades folio ARLU6939608, el cual señala una zonificación HC 3/30** (habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), el cual se apega a lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano el Álvaro Obregón, Certificado que se utilizó para llevar a cabo el **Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" con número de folio AOB-9313-2008,** para la **construcción de construcción de 11 viviendas**, en una **superficie total a construir de 1,247.34 m^2,** con una superficie total del predio de 622.84 m^2, **en 3 niveles y semisótano;** por lo que con fecha diez de agosto de dos mil diez, se emitió Autorización de Uso y Ocupación folio 4775/2010. ----------

- La construcción del predio ubicado en Calle Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, cuenta con Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/06157/2008, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil ocho, emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, la cual emite la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Conjunto Puerta a las Águilas". ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el

resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Regulación Ambiental, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informar a esta Entidad si se le otorgó al promoverte del proyecto ubicado en Meseta número 34, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, el documento que acreditó el cumplimiento de las condicionantes de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/06157/2008. ----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracciones III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. --

C. c. p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.- Presente.

EMG/JLLN/SRM